



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0503-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 260-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 05 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto, sobre rectificación de Resolución de Alcaldía N° 0464-2021-A/MPP, de fecha 23 de junio de 2021; Informe N° 109-2021-GPyD/MPP, de fecha 05 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo; Informe N° 759-2021-GAJ/MPP, de fecha 7 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “(...) 201.1 **Rectificación de Errores**, señala: *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere la sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante Informe N° 260-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 05 de julio del 2021, la Oficina de Presupuesto, señala la existencia de error material en el séptimo considerando y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0464-2021-A/MPP, de fecha 23 de junio de 2021, al haberse consignado lo siguiente:

DICE

GASTO CORRIENTE : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

DEBE DECIR

GASTO CORRIENTE : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES;

Que, ante lo expuesto la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a través del Informe N° 109-2021-GPyD/MPP, de fecha 05 de julio de 2021, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de disponer a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a subsanarse el acto resolutivo señalado, conforme a lo indicado por la Oficina de Presupuesto;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 759-2021-GAJ/MPP, de fecha 07 de julio de 2021, habiendo analizado lo actuado opina que resulta PROCEDENTE lo solicitado por la Oficina de Presupuesto, en consecuencia se debe proceder a la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 0464-2021-A/MPP, de fecha 23 de junio de 2021, conforme a lo indicado por la mencionada oficina, en consecuencia se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0503-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de julio de 2021

Que, en mérito al proveído del Despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 07 de julio de 2021, y a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el error material incurrido en el séptimo considerando y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0464-2021-A/MPP, de fecha 23 de junio de 2021, conforme se detalla:

DICE

GASTO CORRIENTE : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

DEBE DECIR

GASTO CORRIENTE : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Presupuesto, **PROCEDA a RECTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** que se hayan generado con la emisión de la Resolución de Alcaldía acotada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR QUE SE MANTIENE SUBSISTENTE **LOS DEMÁS EXTREMOS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0464-2021-A/MPP**, de fecha 23 de junio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Contabilidad y a la Comisión de Economía y Administración para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE